

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad 11001 4189 009 2020 00555 00

Téngase en cuenta para todos los efectos que el demandado se notificó del mandamiento de pago personalmente, a través de su apoderada, tal como consta en el archivo 18 del cuaderno 1 del expediente digital, quien dentro del término de Ley no pagó la obligación que se reclama, contestó la demanda, pero no formuló excepción alguna.

Se reconoce personería a la abogada ANDREA NATHALY ROMERO NAVARRETE, como apoderada del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En este punto, es preciso advertir que no se le dará trámite alguno a la excepción genérica formulada por el extremo pasivo y sustentada en el art. 282 del C. G. del P., toda vez que este Despacho no advierte la ocurrencia de hecho alguno que configure una excepción de mérito respecto de la cual esta operadora judicial se pueda pronunciar de oficio. Téngase en cuenta que el demandado no cuestionó la obligación reclamada como tampoco adujo no deberla o haberla extinguido por alguno de los medios previstos en el art. 1625 del C. Civil, de manera que lo procedente es continuar con la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento ejecutivo.

Igualmente, es de señalar que el “ánimo conciliatorio” que aduce tener el demandado tampoco es causal para declarar la terminación de este litigio ni para realizar la audiencia inicial a que se refiere el art. 372 del C. G. del P., dado que no hubo oposición a las pretensiones, por lo tanto, si el ejecutado tiene la intención de llegar a un acuerdo con la demandante para pagar la obligación deprecada bien deberá realizar las gestiones correspondientes directamente ante el Edificio ejecutante.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

(3)

Estado electrónico del 20 de octubre de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4ff8a8f6bb207987470e11ede3259a36625b0cc85ffd62cd2cbc1ba273c327f**

Documento generado en 19/10/2022 12:16:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>